

**NOTIFICACIÓN APROBADA POR LA CORTE DE ACUERDO DE LA DEMANDA COLECTIVA Y FECHA DE AUDIENCIA PARA LA APROBACIÓN FINAL DE LA CORTE**

(Ledesma et al. v. Obstetrix Medical Group of California, APC, caso número 22CV398168)

***La Corte Superior para el Estado de California ha autorizado esta Notificación. ¡Léala atentamente!  
No es correo basura, spam, un anuncio o una solicitud de un abogado. Usted no está siendo demandado/a.***

**Usted puede ser eligible para recibir dinero** de una demanda colectiva de empleados (“Demanda”) en contra de Obstetrix Medical Group of California, APC (“OBSTETRIX MEDICAL GROUP”) por presuntas violaciones de salarios y horas. La Demanda fue presentada por las antiguas empleadas de OBSTETRIX MEDICAL GROUP, Raquel Ledesma y Anessa Gonzalez (las “Partes Demandantes”), y busca el pago de (1) salarios atrasados y otros beneficios para un colectivo de empleados por hora (los “Miembros de la Demanda Colectiva”) que trabajaron para OBSTETRIX MEDICAL GROUP durante el Período de la Demanda Colectiva (del 16 de Mayo de 2018 al 9 de noviembre de 2022); y (2) las sanciones en virtud de la Ley del Procurador General Privado (“PAGA”, por sus siglas en inglés) para todos los empleados por hora que trabajaron para OBSTETRIX MEDICAL GROUP durante el Período de la PAGA (del 7 de marzo de 2021 al 9 de noviembre de 2022) (“Empleados Agraviados”).

El Acuerdo propuesto tiene dos partes fundamentales: (1) un Acuerdo de Demanda Colectiva que requiere que OBSTETRIX MEDICAL GROUP financie Pagos Individuales de la Demanda Colectiva, y (2) un Acuerdo en virtud de la PAGA que requiere que OBSTETRIX MEDICAL GROUP financie Pagos Individuales en virtud de la PAGA y que pague las sanciones a la Agencia del Trabajo y del Desarrollo Laboral de California (“LWDA”, por sus siglas en inglés).

Basándose en los registros de OBSTETRIX MEDICAL GROUP y las suposiciones actuales de las Partes, **se estima que su Pago Individual de la Demanda Colectiva es de «Estimated Settlement Amount for Class»(menos la retención) y se estima que su Pago Individual en virtud de la PAGA es de «Estimated Settlement Amount for PAGA»**. La cantidad real que puede recibir probablemente será diferente y va a depender de una serie de factores. (Si no se indica ninguna cantidad para su Pago Individual en virtud de la PAGA, entonces, de acuerdo con los registros de OBSTETRIX MEDICAL GROUP, usted no es elegible para un Pago Individual en virtud de la PAGA bajo el Acuerdo porque no trabajó durante el Período de la PAGA).

Las estimaciones anteriores se basan en los registros de OBSTETRIX MEDICAL GROUP que muestran que **usted trabajó «Total Class Shifts» Turnos** durante el Período de la Demanda Colectiva y que **usted trabajó «Total PAGA Pay Periods» períodos de pago** durante el Período de la PAGA. Si usted cree que ha trabajado más turnos durante cualquiera de los períodos, usted puede presentar una disputa antes de la fecha límite. Vea la Sección 4 de esta Notificación.

La Corte ya ha aprobado preliminarmente el Acuerdo propuesto y ha aprobado esta Notificación. La Corte aún no ha decidido si conceder la aprobación final o no. Sus derechos legales se ven afectados tanto si usted actúa o como si no. Lea esta Notificación atentamente. Se considerará que usted la ha leído atentamente y que la ha entendido. En la Audiencia de Aprobación Final, la Corte decidirá si aprobar finalmente el Acuerdo o no y cuánto del Acuerdo se pagará a las Partes Demandantes y a los Abogados de las Partes Demandantes (los “Abogados de la Demanda Colectiva”). La Corte también va a decidir si dictar una sentencia que requiera que OBSTETRIX MEDICAL GROUP haga pagos en virtud del Acuerdo y que los Miembros de la Demanda Colectiva y los Empleados Agraviados renuncien a sus derechos de afirmar ciertas reclamaciones en contra de OBSTETRIX MEDICAL GROUP.

Si usted trabajó para OBSTETRIX MEDICAL GROUP durante el Período de la Demanda Colectiva y/o el Período de la PAGA, usted tiene tres opciones básicas en virtud del Acuerdo:

- (1) **Hacer Nada.** Usted no tiene que hacer nada para participar en el Acuerdo propuesto y ser elegible para un Pago Individual de la Demanda Colectiva y/o un Pago Individual en virtud de la PAGA. Sin embargo, como un Miembro Participante de la Demanda Colectiva, usted renunciará a su derecho de afirmar las reclamaciones salariales del Período de la Demanda Colectiva y las reclamaciones de sanciones del Período de la PAGA en contra de OBSTETRIX MEDICAL GROUP.
- (2) **Darse de Baja del Acuerdo de la Demanda Colectiva.** Usted puede excluirse a usted mismo/a del Acuerdo de la Demanda Colectiva (darse de baja) presentando una Solicitud de Exclusión por escrito o notificando de otra manera al Administrador por escrito. Si usted se da de baja del Acuerdo, usted no va a recibir un Pago Individual de la Demanda Colectiva. Sin embargo, usted conservará su derecho de presentar personalmente reclamaciones de salario en contra de OBSTETRIX MEDICAL GROUP, y, si usted es un Empleado Agraviado, seguirá siendo elegible para un Pago Individual en virtud de la PAGA, Usted no puede darse de baja de la parte de la PAGA del Acuerdo propuesto.
- (3) **OPONERSE al Acuerdo:** Sólo los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva pueden oponerse a los componentes de la demanda colectiva del Acuerdo de Solución y/o a este Acuerdo, incluyendo impugnar la equidad del

Acuerdo y/o las cantidades solicitadas para el Pago de los Honorarios de los Abogados de la Demanda Colectiva, el Pago de Gastos de Litigio de los Abogados de la Demanda Colectiva y/o el Pago de Servicio del Representante de la Demanda Colectiva. Los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva pueden enviarle objeciones por escrito al Administrador, a través de fax, email o correo. Alternativamente, los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva pueden comparecer ante la Corte (o contratar a un abogado que comparezca en la Corte) para presentar objeciones verbales en la Audiencia de Aprobación Final. No es necesario proporcionar un aviso previo para comparecer en la Audiencia Final. Los Miembros No Participantes de la Demanda Colectiva no tienen derecho de oponerse a ninguno de los componentes de la demanda colectiva del Acuerdo.

**OBSTETRIX MEDICAL GROUP no va a tomar represalias contra usted por ninguna acción que usted tome con respecto al Acuerdo propuesto.**

**RESUMEN DE SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO**

<p><b>Usted no tiene que Hacer Nada para formar parte del Acuerdo</b></p>	<p>Si usted no hace nada, será un Miembro Participante de la Demanda Colectiva, elegible para un Pago Individual de la Demanda Colectiva y un Pago Individual en virtud de la PAGA (en su caso). A cambio, usted va a renunciar a su derecho de afirmar las reclamaciones salariales en contra de OBSTETRIX MEDICAL GROUP que se encuentran cubiertas por este Acuerdo (Reclamaciones Liberadas).</p>
<p><b>Usted puede Darse de Baja del Acuerdo de la Demanda Colectiva pero no del Acuerdo en virtud de la PAGA</b>  <b>La Fecha Límite para Darse de Baja es el <u>24 de marzo de 2023</u></b></p>	<p>Si usted no desea ser parte plenamente del Acuerdo propuesto, puede optar por no participar en el Acuerdo de la Demanda Colectiva enviando al Administrador una Solicitud de Exclusión por escrito. Una vez excluido/a, usted será un Miembro No Participante de la Demanda Colectiva y ya no será elegible para un Pago Individual de la Demanda Colectiva. Los Miembros No Participantes de la Demanda Colectiva no pueden oponerse a ninguna parte del Acuerdo propuesto. Vea la Sección 6 de esta Notificación.</p> <p>Usted no puede darse de baja de la parte de la PAGA del Acuerdo propuesto. OBSTETRIX MEDICAL GROUP debe realizar un Pago Individual en virtud de la PAGA a todos los Empleados Agraviados y los Empleados Agraviados deben renunciar a sus derechos de presentar las Reclamaciones Liberadas (como se definen más abajo).</p>
<p><b>Los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva pueden oponerse al Acuerdo de la Demanda Colectiva pero no al Acuerdo en virtud de la PAGA</b>  <b>Las objeciones por escrito deben ser presentadas antes del <u>24 de marzo de 2023</u></b></p>	<p>Todos los Miembros de la Demanda Colectiva que no se excluyan a sí mismos (los “Miembros Participantes de la Demanda Colectiva”) pueden oponerse a cualquier aspecto del Acuerdo propuesto. La decisión de la Corte sobre si finalmente aprobar el Acuerdo o no va a incluir una determinación de cuánto se pagará a los Abogados de la Demanda Colectiva y a las Partes Demandantes que presentaron la Demanda en favor del Colectivo. Usted no es personalmente responsable de ningún pago a los Abogados de la Demanda Colectiva o a las Partes Demandantes, pero cada dólar pagado a los Abogados de la Demanda Colectiva y a las Partes Demandantes reduce la cantidad total pagada a los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva. Usted puede oponerse a los importes solicitados por los Abogados de la Demanda Colectiva o las Partes Demandantes si usted cree que son poco razonables. Vea la Sección 7 de esta Notificación.</p>
<p><b>Usted puede participar en la Audiencia de Aprobación Final</b></p>	<p>La Audiencia de Aprobación Final de la Corte está programada para llevarse a cabo el 28 de junio de 2023. Usted no tiene que asistir, pero sí tiene el derecho a comparecer (o contratar a un abogado para que comparezca en su nombre a su propio costo), en persona, por teléfono o mediante la plataforma de comparecencia virtual de la Corte. No es necesario que usted proporcione aviso previo para comparecer en la Audiencia de Aprobación Final. Los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva pueden oponerse verbalmente al Acuerdo en la Audiencia de Aprobación Final. Vea la Sección 8 de esta Notificación.</p>
<p><b>Usted puede Disputar el Cálculo de sus Turnos/Períodos de Pago</b>  <b>Las disputas por escrito deben ser presentadas antes del <u>24 de marzo de 2023</u></b></p>	<p>El importe de su Pago Individual de la Demanda Colectiva y Pago en virtud de la PAGA (en su caso) depende de cuántos turnos trabajó al menos un día durante el Período de la de la Demanda Colectiva y cuántos Períodos de Pago trabajó al menos un día durante el Período de la PAGA, respectivamente. El número de turnos del Período de la Demanda Colectiva y el número de Períodos de Pago del Período de la PAGA que usted trabajó de acuerdo con los registros de OBSTETRIX MEDICAL GROUP se indican en la primera página de esta Notificación. Si usted no está de acuerdo con cualquiera de estos números, debe disputarlo antes del 24 de marzo de 2023. Vea la Sección 4 de esta Notificación.</p>

**1. ¿DE QUÉ SE TRATA LA DEMANDA?**

Las Partes Demandantes son antiguas empleadas de OBSTETRIX MEDICAL GROUP. La Demanda acusa a OBSTETRIX MEDICAL GROUP de violar las leyes de trabajo de California al no pagar los salarios debidos al momento de terminar la relación laboral y los gastos reembolsables y no proporcionar períodos para comer, períodos de descanso, sanciones por tiempo de espera, no pagar los salarios a tiempo, violaciones de la Ley de Competencia Desleal y no proporcionar declaraciones de salarios detalladas y precisas. Sobre la base de las mismas reclamaciones, las Partes Demandantes también han presentado una reclamación por las sanciones civiles en virtud de la Ley del Procurador General Privado de California (Código de Trabajo §§ 2698, y ss.) (“PAGA”, por sus siglas en inglés). Las Partes Demandantes están siendo representadas por abogados en la Demanda: Amir Seyedfarshi y Elizabeth Zepeda (los “Abogados de la Demanda Colectiva”).

OBSTETRIX MEDICAL GROUP niega firmemente la violación de cualquier ley o la falta de pago de cualquier salario y sostiene que cumplió con todas las leyes aplicables.

Lo anterior es un resumen de los términos básicos del Acuerdo. Para conocer los términos y condiciones exactos del Acuerdo, se le remite al Acuerdo de Solución detallado, que se encuentra archivado con el Secretario de la Corte. Las alegaciones y otros registros en este litigio, incluyendo el Acuerdo de Solución, pueden ser examinados (a) en línea en el Sitio Web de Servicio y Presentación de Documentos Online del Condado de Santa Clara, Corte Superior de California, en [www.scefiling.org](http://www.scefiling.org), o (b) en persona en los Registros de la Corte Superior de California, Condado de Santa Clara, 191 N. 1st Street, San Jose, California 95113, entre los horarios de las 8:30 a.m. y las 4:00 p.m., de lunes a viernes, excluyendo los días festivos y cierres de la Corte, o puede ponerse en contacto con los Abogados de la Demanda Colectiva o el Administrador del Acuerdo.

POR FAVOR, NO LLAME POR TELÉFONO A LA CORTE O A LOS ABOGADOS DE LA PARTE DEMANDADA CON RESPECTO A ESTE ACUERDO O AL PROCESO DE RECLAMACIÓN.

## **2. ¿QUÉ SIGNIFICA QUE LA DEMANDA HAYA LLEGADO A UN ACUERDO DE SOLUCIÓN?**

Hasta ahora, la Corte no ha determinado si OBSTETRIX MEDICAL GROUP o las Partes Demandantes tienen razón en cuanto a los méritos de la Demanda. Mientras tanto, las Partes Demandantes y OBSTETRIX MEDICAL GROUP contrataron a un mediador neutral y experimentado en un esfuerzo para resolver la Demanda negociando un final del caso por acuerdo (resolver el caso) en lugar de continuar el costoso y largo proceso de litigio. Las negociaciones tuvieron éxito. Al firmar un largo acuerdo de solución (el “Acuerdo”) por escrito y acordar pedirle a la Corte que dicte una sentencia que le ponga fin a la Demanda y haga cumplir el Acuerdo, las Partes Demandantes y OBSTETRIX MEDICAL GROUP han negociado un Acuerdo propuesto que está sujeto a la Aprobación Final de la Corte. Ambas partes están de acuerdo en que el Acuerdo es un compromiso de reclamaciones controvertidas. Al acordar un acuerdo, OBSTETRIX MEDICAL GROUP no admite ninguna violación ni concede el mérito de ninguna reclamación.

Las Partes Demandantes y los Abogados de la Demanda Colectiva creen firmemente que el Acuerdo es un buen trato para usted porque ellos creen que: (1) OBSTETRIX MEDICAL GROUP ha acordado pagar una cantidad justa, razonable y adecuada considerando la fuerza de las reclamaciones y los riesgos e incertidumbres de un litigio continuo; y (2) el Acuerdo es en el mejor interés de los Miembros de la Demanda Colectiva y de los Empleados Agraviados. La Corte aprobó preliminarmente el Acuerdo propuesto como justo, razonable y adecuado, autorizó esta Notificación y programó una audiencia para determinar la Aprobación Final.

## **3. ¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS IMPORTANTES DEL ACUERDO PROPUESTO?**

1. OBSTETRIX MEDICAL GROUP va a pagar \$538,358.61 como el Importe Bruto del Acuerdo (Importe Bruto del Acuerdo). OBSTETRIX MEDICAL GROUP ha acordado depositar el Importe Bruto del Acuerdo en una cuenta controlada por el Administrador del Acuerdo. El Administrador va a usar el Importe Bruto del Acuerdo para realizar los Pagos Individuales de la Demanda Colectiva, los Pagos Individuales en virtud de la PAGA, el Pago de Servicio del Representante de la Demanda Colectiva, los honorarios y gastos de los abogados de los Abogados de la Demanda Colectiva, los gastos del Administrador y las sanciones a pagar a la Agencia del Trabajo y del Desarrollo Laboral de California (“LWDA”, por sus siglas en inglés). Suponiendo que la Corte conceda la Aprobación Final, OBSTETRIX MEDICAL GROUP va a financiar el Importe Bruto del Acuerdo no más de 20 días después de que la Sentencia emitida por la Corte sea definitiva. La Sentencia va a ser definitiva en la fecha en que la Corte dicte la Sentencia, o en una fecha posterior si los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva se oponen al Acuerdo propuesto o si la Sentencia es apelada.

2. Deducciones Aprobadas por la Corte del Importe Bruto del Acuerdo. En la Audiencia de Aprobación Final, las Partes Demandantes y/o los Abogados de la Demanda Colectiva le van a solicitar a la Corte que apruebe las siguientes deducciones del Importe Bruto del Acuerdo, cuyo monto será decidido por la Corte en la Audiencia de Aprobación Final:

A. Un máximo de \$179,452.87 (33.33% del Importe Bruto del Acuerdo) para los honorarios de los abogados de los

Abogados de la Demanda Colectiva y un máximo de \$14,000.00 por sus gastos de litigio. Hasta la fecha, los Abogados de la Demanda Colectiva han trabajado e incurrido en gastos en la Demanda sin pago.

B. Un máximo de \$ 20,000.00 como un Premio del Representante de la Demanda Colectiva por haber presentado la Demanda, trabajado con los Abogados de la Demanda Colectiva y representado al Colectivo (\$10,000.00 para cada una de las dos representantes de la demanda colectiva). El Premio del Representante de la Demanda Colectiva va a ser el único dinero que las Partes Demandantes van a recibir aparte del Pago Individual de la Demanda Colectiva de cada Parte Demandante y cualquier Pago Individual en virtud de la PAGA.

C. Un máximo de \$ 7,500.00 al Administrador por los servicios de administrar el Acuerdo.

D. Un máximo de \$ 25,000.00 por las Sanciones de la PAGA, asignando el 75% al Pago de la PAGA LWDA y el 25% en Pagos Individuales en virtud de la PAGA a los Empleados Agraviados en base a sus Períodos de Pago del Período de la PAGA.

Los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva tienen el derecho a oponerse a cualquiera de estas deducciones. La Corte va a considerar todas las objeciones.

3. Importe Neto del Acuerdo Distribuido a los Miembros de la Demanda Colectiva. Después de hacer las deducciones anteriores en cantidades aprobadas por la Corte, el Administrador va a distribuir el resto del Importe Bruto del Acuerdo (el “Importe Neto del Acuerdo”) haciendo Pagos Individuales de la Demanda Colectiva a los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva con base en sus turnos del Período de la Demanda Colectiva.

4. Impuestos Adeudados por Pagos a los Miembros de la Demanda Colectiva. Las Partes Demandantes y OBSTETRIX MEDICAL GROUP le están pidiendo a la Corte que apruebe una asignación del 20% de cada Pago Individual de la Demanda Colectiva a salarios imposables (“Porción Salarial”) y el 80% a intereses y sanciones (“Porción No Salarial”). La Porción Salarial está sujeta a retenciones y será informada en Formularios IRS W-2. OBSTETRIX MEDICAL GROUP va a pagar por separado los impuestos de nómina del empleador que debe en la Porción Salarial. Los Pagos Individuales en virtud de la PAGA se cuentan como multas en lugar de salarios a efectos fiscales. El Administrador va a informar los Pagos Individuales en virtud de la PAGA y las Porciones No Salariales de los Pagos Individuales de la Demanda Colectiva en Formularios IRS 1099.

A pesar de que las Partes Demandantes y OBSTETRIX MEDICAL GROUP han acordado estas asignaciones, ninguna de las partes le está dando ningún consejo sobre si sus pagos son imposables o cuánto podría deber en impuestos. Usted es responsable de pagar todos los impuestos (incluyendo las sanciones e intereses sobre los impuestos atrasados) sobre cualquier Pago recibido del Acuerdo propuesto. Usted debe consultar a un asesor fiscal si tiene alguna pregunta sobre las consecuencias fiscales del Acuerdo propuesto.

5. Necesidad de Cobrar Rápidamente Cheques de Pago. El frente de cada cheque emitido por Pagos Individuales de la Demanda Colectiva y Pagos Individuales en virtud de la PAGA mostrará la fecha en que expira el cheque (la fecha de anulación). Si usted no lo cobra antes de la fecha de anulación, su cheque será cancelado automáticamente y el dinero será enviado a una organización o fundación sin fines de lucro aprobada por la Corte de acuerdo con la Sección 384, subd. (b) del Código de Procedimiento Civil.

6. Solicitudes de Exclusión del Acuerdo de la Demanda Colectiva (Dadas de Baja). A usted se le tratará como un Miembro Participante de la Demanda Colectiva, que participa plenamente en el Acuerdo de la Demanda Colectiva, a menos que le notifique al Administrador por escrito, no más tarde del 24 de marzo de 2023, que usted desea darse de baja. La manera más fácil de notificarle al Administrador es enviando una Solicitud de Exclusión por escrito y firmada antes de la Fecha Límite de Respuesta: 24 de marzo de 2023. La Solicitud de Exclusión debe ser una carta de un Miembro de la Demanda Colectiva o de su representante indicando el nombre del Miembro de la Demanda Colectiva, su dirección actual, su número de teléfono y una simple declaración donde dice que elige ser excluido/a del Acuerdo. Los Miembros de la Demanda Colectiva Excluidos (es decir, los Miembros No Participantes de la Demanda Colectiva) no van a recibir Pagos Individuales de la Demanda Colectiva, pero conservarán sus derechos de presentar personalmente sus reclamaciones de salarios y horas en contra de OBSTETRIX MEDICAL GROUP.

Usted no puede darse de baja de la parte de la PAGA del Acuerdo. Los Miembros de la Demanda Colectiva que se excluyan a sí mismos del Acuerdo de la Demanda Colectiva (los Miembros No Participantes de la Demanda Colectiva) siguen siendo elegibles para los Pagos Individuales en virtud de la PAGA y están obligados a renunciar a sus derechos de afirmar las reclamaciones de la PAGA en contra de OBSTETRIX MEDICAL GROUP sobre la base de los hechos del Período de la PAGA alegados en la Demanda.

7. El Acuerdo Propuesto será Nulo si la Corte Niega la Aprobación Final. Es posible que la Corte se niegue a conceder la Aprobación Final del Acuerdo o que se niegue a dictar una Sentencia. También es posible que la Corte dicte una Sentencia que se revoque en apelación. Las Partes Demandantes y OBSTETRIX MEDICAL GROUP han acordado

que, en cualquier caso, el Acuerdo será nulo:

OBSTETRIX MEDICAL GROUP no va a pagar ningún dinero y los Miembros de la Demanda Colectiva no van a liberar ninguna reclamación en contra de OBSTETRIX MEDICAL GROUP.

8. Administrador. La Corte ha designado a una compañía neutral, ILYM Group, Inc. (el “Administrador”), para que envíe esta Notificación, calcule y realice los pagos y procese las Solicitudes de Exclusión de los Miembros de la Demanda Colectiva. El Administrador también va a resolver las Disputas de los Miembros de la Demanda Colectiva sobre los turnos, enviar y reenviar los cheques del acuerdo y los formularios de impuestos y va a realizar otras tareas necesarias para administrar el Acuerdo. La información de contacto del Administrador se encuentra en la Sección 9 de esta Notificación.

9. Liberación de los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva. Después de que la Sentencia sea definitiva y OBSTETRIX MEDICAL GROUP haya financiado por completo el Importe Bruto del Acuerdo y haya pagado por separado todos los impuestos de nómina del empleador, los Miembros Participantes del Acuerdo tendrán legalmente prohibido afirmar cualquiera de las reclamaciones emitidas en virtud del Acuerdo. Esto significa que, a menos que usted se haya excluido a usted mismo/a de manera válida del Acuerdo de la Demanda Colectiva, usted no puede demandar, continuar demandando o ser parte de cualquier otra demanda en contra de OBSTETRIX MEDICAL GROUP o entidades relacionadas por salarios basados en los hechos del Período de la Demanda Colectiva y las sanciones de la PAGA basadas en los hechos del Período de la PAGA, según lo alegado en la Demanda y resuelto por este Acuerdo.

Los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva estarán sujetos a la siguiente liberación:

Todos los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva, en nombre de ellos mismos y de sus respectivos representantes, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios antiguos y actuales, liberan a las Partes Liberadas de (i) todas las reclamaciones que se alegaron, o que razonablemente podrían haberse alegado, basándose en los hechos del Período de la Demanda Colectiva señalados en la Denuncia Operativa y comprobados en el curso de la Demanda. Excepto como se establece en la Sección 6.3 del Acuerdo de Solución, los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva no liberan ninguna otra reclamación, incluyendo las reclamaciones por beneficios adquiridos, despido injustificado, la violación de la Ley de Igualdad en el Empleo y la Vivienda, seguro de desempleo, discapacidad, seguro social, compensación de los trabajadores.

10. Liberación en virtud de la PAGA de los Empleados Agraviados. Después de que la sentencia de la Corte sea definitiva, y que OBSTETRIX MEDICAL GROUP haya pagado el Importe Bruto del Acuerdo (y pagado por separado los impuestos de nómina de los empleadores), todos los Empleados Agraviados tendrán prohibido presentar reclamaciones de la PAGA en contra de OBSTETRIX MEDICAL GROUP, se excluyan a sí mismos del Acuerdo o no. Esto significa que todos los Empleados Agraviados, incluyendo aquellos que son Miembros Participantes de la Demanda Colectiva y aquellos que se excluyan a sí mismos del Acuerdo de la Demanda Colectiva, no pueden demandar, continuar demandando o formar parte de ninguna otra reclamación en virtud de la PAGA en contra de OBSTETRIX MEDICAL GROUP o sus entidades relacionadas basados en los hechos del Período de la PAGA alegados en la Demanda y resueltos por este Acuerdo. Las Liberaciones de los Empleados Agraviados para los Miembros Participantes y No Participantes de la Demanda Colectiva son las siguientes:

Se considera que todos los Miembros Participantes y No Participantes de la Demanda Colectiva que son Empleados Agraviados liberan, en nombre de ellos mismos y de sus respectivos representantes, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios antiguos y actuales, a las Partes Liberadas de todas las reclamaciones por las sanciones de la PAGA que se alegaron, o que razonablemente podrían haberse alegado, basándose en los hechos del Período de la PAGA señalados en la Denuncia Operativa y la Notificación de la PAGA y comprobados en el curso de la Demanda.

#### **4. ¿CÓMO VA A CALCULAR MI PAGO EL ADMINISTRADOR?**

1. Pagos Individuales de la Demanda Colectiva. El Administrador va a calcular los Pagos Individuales de la Demanda Colectiva (a) dividiendo el Importe Neto del Acuerdo por el número total de Turnos trabajados por todos los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva y (b) multiplicando el resultado por el número de turnos trabajados por cada Miembro Participante de la Demanda Colectiva individual.

2. Pagos Individuales en virtud de la PAGA. El Administrador va a calcular los Pagos Individuales en virtud de la PAGA (a) dividiendo \$6,250 por el número total de Períodos de Pago del Período de la PAGA trabajados por todos los Empleados Agraviados y (b) multiplicando el resultado por el número de Períodos de Pago del Período de la PAGA trabajados por cada Empleado Agraviado individual.

3. Disputas de los Turnos/Períodos de Pago. El número de Turnos de la Demanda Colectiva que usted trabajó

durante el Período de la Demanda Colectiva y el número de Períodos de Pago de la PAGA que usted trabajó durante el Período de la PAGA, según lo indicado en los registros de OBSTETRIX MEDICAL GROUP, se indican en la primera página de esta Notificación. Usted tiene hasta el 24 de marzo de 2023 para disputar el número de Turnos y/o Períodos de Pago que se le atribuyen. Usted puede presentar su disputa firmando y enviando una carta al Administrador por correo, correo electrónico o fax. La Sección 9 de esta Notificación tiene la información de contacto del Administrador.

Usted necesita apoyar su disputa enviando copias de recibos de pago u otros registros. El Administrador va a aceptar los cálculos de Turnos y/o Períodos de Pago de OBSTETRIX MEDICAL GROUP tomando los registros de OBSTETRIX MEDICAL GROUP como precisos a menos que usted envíe copias de los registros que contengan información contraria. Usted debe enviar copias en lugar de los originales porque los documentos no le serán devueltos. El Administrador va a resolver las disputas de los Turnos y/o Períodos de Pago en base a su presentación y a las aportaciones de los Abogados de la Demanda Colectiva (que abogarán en nombre de los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva) y los Abogados de OBSTETRIX MEDICAL GROUP. La decisión del Administrador será definitiva. Usted no puede apelar o de otra manera disputar su decisión definitiva.

## 5. ¿CÓMO ME VAN A PAGAR?

1. Miembros Participantes de la Demanda Colectiva. El Administrador enviará, mediante el correo de los EE.UU., un único cheque a cada Miembro Participante de la Demanda Colectiva (es decir, cada Miembro de la Demanda Colectiva que no se excluya a sí mismo/a), incluyendo aquellos que también califican como Empleados Agraviados. El cheque único combinará el Pago Individual de la Demanda Colectiva y el Pago Individual en virtud de la PAGA.

2. Miembros No Participantes de la Demanda Colectiva. El Administrador enviará, mediante el correo de los EE.UU., un único cheque a cada Empleado Agraviado que se excluya a sí mismo/a del Acuerdo de la Demanda Colectiva (es decir, cada Miembro No Participante de la Demanda Colectiva).

**Su cheque le será enviado a la misma dirección que esta Notificación. Si usted cambia su dirección, asegúrese de notificarlo al Administrador lo antes posible. La Sección 9 de esta Notificación tiene la información de contacto del Administrador.**

## 6. ¿CÓMO ME EXCLUYO A MÍ MISMO/A DEL ACUERDO DE LA DEMANDA COLECTIVA?

Presente una carta por escrito y firma con su nombre, dirección actual, número de teléfono y una simple declaración indicando que no desea ser parte del Acuerdo. El Administrador le excluirá en base a cualquier escrito que comunique su solicitud de ser excluido/a. Asegúrese de firmar personalmente su solicitud, de identificar la Demanda como *Ledesma et al. v. Obstetrix Medical Group of California, APC, case number 22CV398168* y de incluir su información de identificación (nombre completo y fechas aproximadas de empleo). Debe hacer la solicitud usted mismo/a. Si alguien más hace la solicitud por usted, no será válida. Usted debe enviarle al **Administrador su solicitud para ser excluido/a antes del 24 de marzo del 2023 o no será válida.** La Sección 9 de esta Notificación tiene la información de contacto del Administrador.

## 7. ¿CÓMO ME OPONGO AL ACUERDO?

Sólo los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva tienen el derecho a oponerse del Acuerdo. Antes de decidir si oponerse o no, es posible que desee ver lo que las Partes Demandantes y OBSTETRIX MEDICAL GROUP le están pidiendo a la Corte que apruebe. Al menos 21 días antes de la Audiencia de Aprobación Final, los Abogados de la Demanda Colectiva y/o las Partes Demandantes van a presentar en la Corte (1) una Moción de Aprobación Final que incluye, entre otras cosas, las razones por las cuales el Acuerdo propuesto es justo, y (2) una Moción para los Honorarios, Gastos de Litigio y Premio de Servicio indicando (I) el importe que los Abogados de la Demanda Colectiva están solicitando para los honorarios de los abogados y los gastos de litigio, y (II) los importes que las Partes Demandantes están solicitando como un Premio de Servicio del Representante de la Demanda Colectiva. Bajo petición razonable, los Abogados de la Demanda Colectiva (cuya información de contacto se encuentra en la Sección 9 de esta Notificación) le enviarán copias de estos documentos sin costo alguno. Usted también puede verlos en el Sitio Web del Administrador <https://omg.ilymgroup.com> o el sitio web de la Corte <https://www.scscourt.org/>.

Los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva que no estén de acuerdo con cualquier aspecto del Acuerdo, de la Moción de Aprobación Final y/o la Moción de para los Honorarios, Gastos de Litigio y Premio de Servicio puede objetar, por ejemplo, que el Acuerdo propuesto no es justo o que los importes solicitados por los Abogados de la Demanda Colectiva o por las Partes Demandantes son muy altos o muy bajos. **La fecha límite para enviarle las objeciones por escrito al Administrador es el 24 de marzo de 2023.** Asegúrese de decirle al Administrador a qué se opone, por qué se opone y cualquier hecho que apoye su objeción. Asegúrese de identificar la Demanda como: *Ledesma et al. v. Obstetrix Medical Group of California, APC, case number 22CV398168* y de incluir su nombre y las fechas aproximadas de su empleo para OBSTETRIX MEDICAL GROUP y de firmar la objeción. La Sección 9 de esta Notificación tiene la información de contacto del Administrador.

Alternativamente, los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva pueden oponerse (o contratar personalmente a un abogado para que se oponga a su propio costo) al asistir a la Audiencia de Aprobación Final. Usted (o su abogado) debe estar listo para decirle a la Corte a qué se opone, por qué se opone y cualquier hecho que apoye su objeción. Vea la Sección 4 de esta Notificación (inmediatamente abajo) para conocer los detalles sobre la Audiencia de Aprobación Final.

## 8. ¿PUEDO ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL?

Usted puede, pero no tiene que, asistir a la Audiencia de Aprobación Final el 28 de junio de 2023 a la 1:30 p.m., en el Departamento 3 de la Corte Superior de Santa Clara, ubicada en 191 N. 1st Street, San Jose, California 95113, ya sea en persona, por teléfono o a través de un abogado. No es necesario proporcionar ningún aviso previo para comparecer la Audiencia de Aprobación Final.

Los Miembros de la Demanda Colectiva pueden comparecer en la audiencia de aprobación final de manera remota usando el enlace de Microsoft Teams para el Departamento 3 (Sesión de la Tarde). Las instrucciones para comparecer de manera remota se proporcionan en [https://www.scscourt.org/general\\_info/ra\\_teams/video\\_hearings\\_teams.shtml](https://www.scscourt.org/general_info/ra_teams/video_hearings_teams.shtml) y deben revisarse con antelación. Se les recomienda a los Miembros de la Demanda Colectiva que deseen comparecer de manera remota que se pongan en contacto con los abogados de la demanda colectiva al menos tres días antes de la audiencia de ser posible, para poder evitar o minimizar los problemas potenciales de tecnología o audibilidad.

En la Audiencia, el juez va a decidir si concederle la Aprobación Final al Acuerdo o no y cuánto del Importe Bruto del Acuerdo se pagará a los Abogados de la Demanda Colectiva, a las Partes Demandantes y al Administrador. La Corte invitará a los objetores, a los Abogados de la Demanda Colectiva y a los Abogados de la Defensa a dar sus comentarios. Usted puede asistir (o contratar a un abogado para que asista) ya sea de manera personal o remota. Revise el sitio web de la Corte para obtener la información más actualizada.

Es posible que la Corte re programe la Audiencia de Aprobación Final. Usted debe revisar el sitio web del Administrador <https://omg.ilymgroup.com> de antemano o ponerse en contacto con los Abogados de la Demanda Colectiva para verificar la fecha y la hora de la Audiencia de Aprobación Final.

## 9. ¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

El Acuerdo establece todo lo que OBSTETRIX MEDICAL GROUP y las Partes Demandantes han prometido hacer en virtud del Acuerdo propuesto. La manera más fácil de leer el Acuerdo, la Sentencia o cualquier otro documento del Acuerdo es visitar el sitio web de la Corte Superior del Condado de Santa Clara en [https://www.scscourt.org/online\\_services/case\\_info.shtml](https://www.scscourt.org/online_services/case_info.shtml). Usted también puede llamar por teléfono o enviar un correo electrónico a los Abogados de la Demanda Colectiva o al Administrador usando la información de contacto que se indica a continuación o consultar el sitio web de la Corte Superior en ([https://www.scscourt.org/online\\_services/case\\_info.shtml](https://www.scscourt.org/online_services/case_info.shtml)) e ingresando el Número de Caso de la Demanda, Caso No. 22CV398168. Usted también puede programar una cita para revisar personalmente los documentos de la corte en la Oficina del secretario en el Juzgado de Santa Clara llamando al número (408) 882-2100.

## **NO LLAME POR TELÉFONO A LA CORTE SUPERIOR PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO.**

<p><b><u>Abogados de la Demanda Colectiva:</u></b> Amir Seyedfarshi amir@employmentrightslawgroup.com <b>Employment Rights Law Group, APC</b> 1180 S Beverly Dr., Suite 610 Teléfono: (424) 777-0964</p> <p>Elizabeth Zepeda elizabeth@elizabethlawgroup.com <b>ELIZABETH LAW GROUP, INC.</b> 2320 Ashland Ave. Santa Monica, CA 90405 Teléfono: (310) 429-6475</p>	<p><b><u>Administrador del Acuerdo:</u></b> <b>ILYM Group, Inc.</b> Correo Electrónico: <a href="mailto:claims@ilymgroup.com">claims@ilymgroup.com</a> P.O. Box 2031 Tustin, CA 92781 Teléfono: (888) 250-6810 Número de Fax: (888) 845-6185 Sitio web: <a href="https://omg.ilymgroup.com">https://omg.ilymgroup.com</a></p>
---	---

## 10. ¿QUÉ OCURRE SI PIERDO MI CHEQUE DEL ACUERDO?

Si usted pierde su cheque del acuerdo antes de cobrarle, el Administrador va a reemplazarlo siempre y cuando usted solicite un reemplazo antes de la fecha de anulación en el frente del cheque original. Si su cheque ya está anulado, usted no tendrá ninguna manera de recuperar el dinero.

## 11. ¿QUÉ OCURRE SI CAMBIO MI DIRECCIÓN?

Para recibir su cheque, usted debe notificarle de inmediato al Administrador si se muda o si cambia su dirección postal de cualquier manera.

**Ledesma et al. v. Obstetrix Medical Group of California, APC**

c/o ILYM Group, Inc.

P.O. Box 2031

Tustin, CA 92781

«ILYMID  
QR  
Code»

ILYM ID: «ILYMID» «PC»

«First\_Name» «Last\_Name»

«Address\_»

«City», «State» «Zip\_Code»